

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, en entera de hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del mismo, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN DICIEMBRE	ENERO	EN FEBRERO	EN MARZO
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Número único, en distintos de pasta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Diciembre 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4343

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Villaviciosa, para que pueda empezar la extracción en la Dehesa de la Peña y sus agregados, de aquel término municipal, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dicha Dehesa y sus agregados, previa la adopción de todas esas las medidas de protección que las Leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1919.—
El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Circular número 4350

El Coronel del 2.º Regimiento de Reserva de Caballería, residente en Sevilla, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por R. O. E. de 11 de actual (D. O. número 279) que la revista anual de todos los individuos sujetos al servicio militar la pasen ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil, en aqué los puntos donde no exista organismo militar; Ruego á V. E. se digna ordenar á los Alcaldes de la provincia de su digno mando hagan entrega á los expresados Jefes de puesto de las relaciones que para los fines de revista anual les fueron remitidas por este cuerpo en 19 de Octubre último.»

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que por os señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se dé cumplimiento á cuanto en la misma se cita.

Córdoba 20 de Diciembre de 1919.—
El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Circular núm. 4373

Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1920, dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.º En los días 2 al 18 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, los comerciantes, industriales, cosecheros, fabricantes y particulares que realicen

compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y, en general, todas las personas que hallándose inculadas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria de esta capital, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Plaza Mayor, número 46, en el local llamado «Almohacén» y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deban poseer, para proceder á su contrastación.

2.º Terminada la contrastación la capital, se continuará en Villaviciosa y Obispo.

3.º Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleva á cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Aduanamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de Autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó

en el Boletín Oficial de 20 de Noviembre de 1901, á fin de que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del artículo completo de pesas y medidas, obligándose, si no lo estuvieren, á adquirirlos inmediatamente.

Iguamente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

5.º En armonía con lo que dispone el mencionado Reglamento, tanto los agentes de mi autoridad como los de las autoridades locales respectivas, vigilarán sobre la más exacta observancia de cuanto dispone dicho Reglamento y prestarán á los funcionarios del Estado afectos á este servicio todo el apoyo que soliciten en el desempeño de su cargo.

Córdoba 22 de Diciembre de 1919.—
El Gobernador civil, Julio Blasco Perales

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4378

Número del expediente 8.165

Don Luis Espina y Cape, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Pizol, en nombre de don René d'Andriant, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia

una instancia fecha 29 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 200 pertenencias de la mina denominada «Ebro», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y en el mismo paraje que el registro del denunciante nombrado Sambre, en el río Guadalquivir, que ha de cruzarlo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 9.ª estaca de referido registro Sambre y desde él con referencia al N. verdadero se medirán a 1.ª estaca al E. 13° 53' E. 1.000 metros; 1.ª a 2.ª S. 13° 53' O. 2.000; 2.ª a 3.ª O. 13° 53' N. 1.000, y de 3.ª a P. N. 13° 53' E. 2.000, para cerrar el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas, que lindará con dicho registro Sambre por el O.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.379

Número del expediente 3.166

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Pirlot, en nombre de don René d'Andriemont, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 294 pertenencias de la mina denominada «Tajo», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y Adamuz y en los mismos parajes de las minas Cabeza Gorda, número 7.961 y registros del denunciante Sambre y Ebro que cruzan el río Guadalquivir; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al E. E. del registro Cabeza Gorda y desde él se medirán a 1.ª estaca al E. 13° 53' S. 2.500 metros; 1.ª a 2.ª E. 13° 53' O. 1.400; 2.ª a 3.ª O. 13° 53' N. 2.100, y de 3.ª a P. N. 13° 53' E. 1.400, quedando cerrado el perímetro de las 294 pertenencias, que tendrán un punto común con el registro Cabeza Gorda y lindará con los registros ya citados Sambre al N. y Ebro al E.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.380

Número del expediente 3.167

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Pirlot, en nombre de don René d'Andriemont y Moitte, vecino de Linares (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Noviembre de 1919, solicitando se le concedan 200 pertenencias de la mina denominada «Guadalupe», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y en los mismos parajes que los registros Cabeza Gorda, número 7.961, y nuestros registros anteriores Sambre y Tajo en las Montañas del término de Obejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno situado sobre el lindero S. de Cabeza Gorda, número 7.961 a 1.600 metros de su ángulo más extremo de S. E. del citado registro con quién lindará por el N. y desde él se medirán con relación al N. verdadero las siguientes distancias: Pp. a 1.ª estaca dirección S. 13° 53' O. se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª E. 13° 53' S. 200; de 2.ª a 3.ª S. 13° 53' O. 1.200; de 3.ª a 4.ª E. 13° 53' S. 1.400; de 4.ª a 5.ª N. 13° 53' E. 1.400, y de 5.ª a Pp. O. 13° 53' N. 1.600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 200 pertenencias que se solicitan, lindando por el N. con Cabeza Gorda, por el E. con nuestro registro anterior Tajo y con un punto común con el llamado Sambre.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE POZOBLANCO

Núm. 4.165

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid

Don Pedro Castro Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Conqueros, en la provincia de Córdoba

Hago saber: que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1916 al 1919 ha acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hatendados forasteros que a continuación se expresan:

A la Sociedad Anónima Sindiente Minero, M. F. H., sito en la partida de Cor-

tijo, de este término, de cabida de 6 hectáreas, 33 áreas, 23 centiáreas, que linda por N. con Juan Antonio Muñoz Moreno, por E. con camino Nava Grande, por S. con María Josefa Hidalgo y Ana Torrico López y por O. con Juan Antonio Muñoz Moreno.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarla, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda efectuar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pozoblanco 2 de Diciembre de 1919.—
E. Recaudador, Pedro Castro.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO.—Núm. 4.119

Don Benjamín López Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal y Junta de asociados, el pliego de condiciones porque se ha de regir el arriendo del alumbrado público en esta población, por medio de fluido eléctrico y término de diez años consecutivos, dando principio el día primero de Enero próximo de 1920 y terminando el 31 de Diciembre de 1929, por la suma de dos mil pesetas por suministro de fluido, y mil pesetas por material necesario para dicho alumbrado, en cada uno de los años de duración de este arriendo, se abre licitación en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañana del día siguiente después de los diez del mes en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas condiciones constan en el expediente respectivo el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que tengan interés en dicho arriendo, sujetándose en la licitación al modelo que se inserta a continuación.

El Viso 3 de Diciembre de 1919.—
Benjamín López.

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de..... provincia de....., como se justifica con la cédula personal número....., que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para ser contratista determina el artículo 11 de la ley rústica de 24 Enero de 1905, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para el servicio del alumbrado pú-

blico por medio del fluido eléctrico en la villa del Viso, provincia de Córdoba, por el tiempo de diez años, desde primer día de Enero próximo de 1920 al 31 de Diciembre de 1929, se obliga a efectuar este servicio con entera sujeción a las citadas condiciones, percibiendo únicamente en cada año la cantidad de..... pesetas, por suministro de fluido, y..... pesetas por material necesario para dicho alumbrado.

Fecha y firma del proponente.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.208

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido sin dueños conocidos el 19 y 28 de Noviembre último en terrenos de «Agustinos» y «Puente de Guadarrama», una caballería y una cochina, cuyas señas se expresan a continuación, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho a dichos semovientes aduzcan su reclamación en esta Alcaldía, por lo que les serán entregadas, previa la justificación correspondiente, advirtiéndose que en otro caso se procederá a sus ventas en pública subasta transcurrido el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señas

Una yegua, corrada, pelo castaño oscuro, ladera, blanco ventanilla izquierda, la regular y sin hierro.

Una cochina de unas cuatro arrobas, en la oreja derecha hoja de higuera y en la izquierda una raja, hierro R. polistilla derecha, C. en la izquierda.

Almodovar del Rio 4 de Diciembre de 1919.—Rafael de la Rosa.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 4.209

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta general, se saca a pública subasta el arriendo de los arbolitos que a continuación se expresan, cuyos remates han de celebrarse en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes, a la hora que respecto de cada uno se mencionará y tipo que se señala.

Arbitrio de Pajas y Medidas

El remate de este arbitrio se celebrará a la hora de las doce, por el sistema de pajas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Arbitrio de puentes públicos

La subasta de este impuesto ha de celebrarse a las trece horas del expresado día 30 por pajas a la llana y tipo de mil quinientas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

...chos de degüello en el Matadero público

remate de este arbitrio ha de tener en el día indicado, por el sistema de la llana, á la hora de las catorce, de tipo la cantidad de dos pesetas, sin que sean admisibles las peticiones que no cobren dicha canti-

...ra tomar parte en las expresadas su- será requisito indispensable que los presentes exhiban su cédula personal asignen previamente en poder de la Alcaidía como depósito provisional el por ciento de los tipos de licita-

...tiempo de duración de todos y cada uno de estos contratos será de quince días, ó sea el trimestre adicional del año económico de 1919 á 1920 y todo el año 1920 a 1921, empezando por tanto el día 1.º de Enero de 1920 para terminar el 31 de Marzo de 1921.

...la fianza definitiva que habrá de proporcionar el rematante por cada uno de los expresados contratos será en metálico, consistente en el veinte por ciento del valor en que fuesen adjudicados los remanentes vendrán obligados á consignar en esta Depositaria municipal mensualidades y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de las mismas, según aparece en el pliego de condiciones que corren unidos al extracto de su razón, los cuales quedan puestos al público en esta Secretaría municipal para que sean examinados por las personas que lo deseen.

...nueva Circular 20 Diciembre de 1919. El Alcalde, Isidoro Tapia.—El Secretario, Francisco Cubero.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 4.385

...Fernando Sepúlveda Herrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

...go saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa su favorable del Regidor Sindico, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1920 á 1921, se expone al público en la Contaduría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que pueda examinarse libremente y hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba 22 de Diciembre de 1919.—Fernando Sepúlveda.

LUQUE.—Núm. 4.092

...Presidencia del señor Alcalde don Fernando Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado y que se cumplimentó debidamente la R. O. de Abastecimientos su fecha 22 del pasado Septiembre, relativa al cambio de hora.

Nombrar médico titular de esta villa al farmacéutico don Enrique Puga Ferro.

Abonar al posadero don Juan Ortiz Manilla con cargo á imprentas 19 pesetas, importe de hospedajes facilitados á la Guardia civil.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 9 artículo 12 del presupuesto 50 pesetas 45 céntimos, importe de bagajes facilitados á los guardias civiles Pascual Perez Carbajal, Antonio García Herrera, Antonio Alcalá Arceola y Modesto Martínez, durante el primero y segundo trimestres del actual año económico y reclamar su abono de la Comisión Provincial.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al Capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto 62 pesetas 50 céntimos importe de socorros domiciliarios que ha facilitado de orden de la Alcaldía durante el 2.º trimestre del corriente año.

Con lo que terminó la sesión.
Sesión del día 8, supletoria á la ordinaria del 6.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de las sesiones celebrada por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último y se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos de su publicación en el Boletín Oficial.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico don Agustín Ortiz Pérez de medicinas facilitadas para la beneficencia municipal y que su importe de 109 pesetas 50 céntimos, le sean abonadas con cargo al Capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto.

Abonar al Carpintero Antonio Campos Rueda, con cargo al capítulo 1.º artículo 5.º del presupuesto 10 pesetas 70 céntimos importe de carpenterías de 4 sillones y un sillón de la Casa Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico don Antonio García y García, de medicinas que ha facilitado para la beneficencia municipal durante los meses de Mayo y Junio últimos, y que su importe de 230 pesetas 87 céntimos le sean abonadas con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto vigente.

Abonar al recaudador municipal con cargo al capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto 25 pesetas importe de auxilios benéficos facilitados durante el segundo trimestre del corriente año.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 5.º artículo 4.º del presupuesto 62 pesetas 50 céntimos importe de socorros y conducción de pobres transientes facilitados durante el segundo trimestre del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15, supletoria á la ordinaria del 13

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Arrendar á don Antonio López Ortiz el local de su propiedad donde está instalada la escuela de niñas por tiempo de un año y renta de 20 pesetas mensuales.

Abonar al Recaudador municipal con cargo á sus respectivos capítulos y artículo la siguiente:

25 pesetas que ha facilitado á los matadores de animales dañinos del campo.

25 pesetas que ha facilitado para material y limpieza en el matadero.

25 pesetas que ha facilitado para material y limpieza del Comercio; y

25 pesetas que también ha facilitado de orden de la Alcaldía para socorros á presos y detenciones todo durante el primer trimestre del corriente año económico.

Quedar enterado de la Real orden de Gobernación y Circular del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia por las que se ordena la formación de Registros fiscales de edificios y solares y designar á todos los empleados municipales, para el reparto de hojas á los propietarios y demás trabajos preliminares que sean necesarios.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22, supletoria á la ordinaria del 20.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Reconocer al facultativo don Antonio García y García, y que se consigne como tal en el presupuesto que se forme para el próximo año de 1920 á 21 un crédito de 484 pesetas 81 céntimos, importe de dos cuentas de medicinas.

Reconocer asimismo á don Francisco de Paula Cruz y Toro, y que se lleve indicado presupuesto de 1920 á 21, otro crédito de 1063 pesetas 20 céntimos importe de medicinas que facilitara para la beneficencia municipal en el año 1918, según cuenta justificada.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 29, supletoria á la ordinaria del 27.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar Secretario de la Corporación

Comisionado para que el día 31 del actual pase al Ayuntamiento de Baena para discutir y votar el presupuesto carcelario del Partido abonándole para gastos de viajes 7 pesetas 50 céntimos que serán gastos de imprentas.

Designar á don Juan Castro Jiménez, Comisionado para que el día 4 del mes entrante presente ante la Excm. Comisión Mixta á Juan Fernández Ruiz, padre del soldado Antonio López Castro y que para gastos de viaje le sean abonadas 75 pesetas.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á Noviembre próximo.

Con lo que terminó la sesión.

Junta Municipal

Sesión extraordinaria del día 24, celebrada en 2.º convocatoria.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Posicionar en sus cargos á los nuevos vocales de esta Junta.

Nombrar la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1918 y formular el oportuno dictamen.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 1.º de Noviembre de 1919.—El Secretario, Pascual F. Brena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cinco del actual.

Luque 10 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Pascual F. Brena.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Ramiro.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.387

Don Angel Avila Boig do, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de don José Martínez Mahecha, mayor de edad y vecino de Villaviciosa, para que se declare justificada á su favor el dominio de una casa marcada con el número tres, en la calle Mesones, hoy Reyes Victoria, de dicha villa, con una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros, cincuenta y nueve decímetros y treinta y nueve centímetros cuadrados, que linda por la derecha con la casa de Juan Arenas de la Torre, por la izquierda con la de Juan León Arenas Nevado y por la espalda con la de José Sepúlveda Polido, hoy su viuda María Josefa Infante Vargas, que fué adquirida por el actor de don Gonzalo don María Centuelo y don Tomás García Contador.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley,

Dado en Córdoba á veinte y dos de
Diciembre de mil novecientos diez y na-
ve.—A. g.^{ta} Avila.—El Secretario, To-
maso Fernandez.

Cédulas

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Jefe de primera instancia de este partido, en los autos judiciales declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan á instancia del Procurador don Manuel Bana Gómez, en nombre y representación de don José María Fernández Falder y don Rafael, don Enrique y don Francisco de Paula Salinas Dágoz, vecinos de Córdoba, contra don Diego Bouda é los que pueden ser sus sucesores, caso de haber fallecido; contra don Miguel Bouda Rodríguez, é los suyos; contra los herederos del Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Souza de Portugal Germán Fernández de Córdoba, y contra todas las personas á quienes puedan perjudicar estas peticiones:

Segundo. Que se encuentra satisfecho y proscripta la hipoteca constituida sobre repetida finca á favor de don Diego Bordes, en garantía del pago de vola-

Carta. Que la mención que aparece en la inscripción de esta finca en el Registro de la propiedad, causada por la del suzerano partícional de los bienes quedados al fallecimiento del excelentísimo señor Don Isidro Afonso de Sousa de Portugal Guzmán Fernández de Córdoba, se encuentra prescrita.

La Rambla trece de Diciembre de mil
novecientos diez y nueve.—El Secre-
tario, P. H. Pedro Giménez.

Hago saber: que en el expediente jela verbal seguido en esta Juzgada bajo el número doscientos treinta y cinco, á instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, como apoderado de doña Piedad Pavón Domínguez, contra los herederos desconocidos é ilegítimos de don Miguel Colomines é Libert, sobre reconocimiento de derechos, aparezca de último estado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es á l tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y condenamos á los herederos desconocidos é insertos de don Miguel Colominos é Ibarri, cuya existencia y paradero se ignoran, á que teniéndoles por allanados á la demanda; reconozcan correspondier en pleno dominio las doscientas acciones de la mina denominada «La Positiva», enclavada en el término conocido por el Interior, del término de Almodóvar del Río, marcadas con los números del setecientos al ochocientos noventa, inclusive, por valor cada una de ellos de un peseta, á don Eusebio Pavón Donaire, condenando en costas á los demandados. Así por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará á las partes y por edictos á los demandados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de Larrión.—Juan Aguilar.—Manuel Sisterna.

ANBUJAR.—NGM. 4.344

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de lo que al final se reseñará, propio de Lorenzo Escudero Cuelén, vecino de Zaragoza y que fué contruido del tren correo ascendente, el diez y seis del actual, en la Estación férrea de esta ciudad; y siendo habido se podrá á disposición de esta Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle si no hereditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca del actor ó autores del hecho, que del mismo modo

Dado en Adufjer a diez y ocho de
 diciembre de mil novecientos diez y
 ve.—Francisco Gorrido.—Por mandado
 de su señoría, José López.

Un impermeable color tierra ferrado
de goma.

Tres libros.
Una pistola automática de siete tiros
calibre 6'35 y veinte y cinco pesos

Todo dentro de un maletín de cuero negro con funda gris y vivos encorvados del cual sólo se encontró la manija detrás de un cortijo cerca de la Estación férrea de Andújar, con varias tarjetas quemadas, ocupándose algunas con la inscripción «La Industrial Lubrificante, Cárdeno, echo, Lorenzo, San Miguel, cinco Zaragoza. Apartado Correos número y Teléfono seiscientos treinta y uno».

Citas y emplazamientos en materia criminal:

Bajo los apercibimientos precedentes el derecho, se cita ó emplaza por los jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se exponen para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se fija, á contar desde la fecha de la publicación del mandado en esta gaceta oficial, con arreglo á los artículos 13 de la ley de Ejecutamiento 150 del Código de Justicia Militar y 13 de la ley de Ejecutamiento 150 de la ley de Justicia Militar.

Núm. 4 306

SANCHEZ GARCIA, Nicolasa; domi-
niada tílamente en Sevilla, calle Ca-
tilla, cinco, de ignorado paradero, se de-
clara á pedir limosna tocando un violín.
Comp. recerá en término de diez días ante
el Juzgado de Instrucción de Penadas,
declarar como denunciada en su mar-
por esta f. número 263 de 1919.

Núm. 4 358

MORALES GONZALEZ Luis; de unos 22 años de edad, de regular estatura, color moreno, con bigote, ceja de unas piernas, en la que tiene una extensa cicatriz en la parte anterior del muslo, de oficio minero, hijo de Juan é Isabel, considerando sus demás circunstancias y señas personales, domiciliado últimamente en México, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obispa, para ser indagado y conducido á prisión, en causa que se le sigue por hurto con el número 107 del presente año.

lang. «La Opuscula». — Braulio Laportilla. 6